

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/01/2024/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tepetlán

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Tepetlán**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
 CONSIDERANDOS 2
 PRIMERO. Competencia 2
 SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo..... 2
 TERCERO. Efectos del fallo..... 5
 PUNTOS RESOLUTIVOS..... 6

ANTECEDENTES

1. El veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Tepetlán, en cuya descripción indicó lo siguiente:

...
 No hay información (SIC)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VIIIb_Tabulador de sueldos y salarios	LTAIPVIL15VIIIb	2023	3er trimestre

2. El nueve de enero de dos mil veinticuatro, el comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia de la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.

- 3. El doce de enero de dos mil veinticuatro**, se ordenó la admisión de la denuncia por la fracción VIIIb, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, requiriéndose al sujeto obligado para que en un término de tres días hábiles remitiera a este Instituto su informe justificado apercibido que de no rendir el informe, se presumiría como cierto el incumplimiento denunciado señalado en el escrito de denuncia.
- 4. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, se recibió en esta Dirección el correo electrónico en el que compareció el sujeto obligado rindiendo su informe justificado.
- 5. El seis de febrero de dos mil veinticuatro**, se realizó la diligencia de verificación a la publicación del sujeto obligado en las plataformas digitales.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 8, 9, 13, 14, 15, 16, y 17.1, de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. La persona denunciante señaló como sujeto obligado al Ayuntamiento de Tepetlán, indicando la falta de publicación de la fracción VIIIb, del artículo 15 de la Ley de la materia, por el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En lo que es materia del presente asunto, en la **fracción VIIIb, del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local**, la obligación de transparencia corresponde a la información relativa al tabulador de sueldos y salarios del sujeto obligado.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, fracción I de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento sexto establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la *litis* dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto

¹ Posteriormente se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales, consultables en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf

obligado compareció a través del correo electrónico institucional, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, en donde menciona lo siguiente:



DEPENDENCIA: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
OFICIO: MT/UAI010/2024
ASUNTO: AL QUE SE INDICA

**AL QUE SE INDICA
PRESENTE:**

La que suscribe la C. Alba Yareli Gutiérrez Domínguez, Titular de la Unidad de Transparencia, del Municipios de Tepetlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del presente, me dirijo ante usted de la manera más atenta y respetuosa para exponerle lo siguiente:

Mediante la plataforma de sistema de Notificaciones Electrónicas, nos hicieron llegar una denuncia con número de expediente: IVAI-DIOT/01/2024/I, lo cual denunciaron a dicho Ayuntamiento por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia, debido al incumplimiento denunciado en la fracción VIIIb del artículo 15 de la Ley de la materia, al igual nos denuncian el tercer trimestre.

Fue denunciado dicho Ayuntamiento, ya que un formato de dicho trimestre no se generó información, se hizo la solicitud a dicha área para poder dar seguimiento a dicha denuncia. Por ello ya se encuentra modificado el archivo correspondiente con la información solicitada, para que así puedan visualizarlos en dicha página.

Sin más por el momento agradezco la atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

TEPETLAN, VER 24 DE ENERO DEL 2024
ATENTAMENTE

A. Yareli Gutiérrez Domínguez
C. A. G. P.



**C. ALBA YARELI GUTIERREZ DOMÍNGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a realizar la diligencia de verificación a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, respecto de la fracción VIIIb, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la que se tienen las siguientes observaciones:

Plataforma Nacional de Transparencia	Portal de internet
De la verificación realizada al portal de internet del sujeto obligado, se observó que al seleccionar	De la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia se observó que se

Plataforma Nacional de Transparencia	Portal de internet
la administración de los ejercicios 2022 – 2025, la página no funciona, por lo que incumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia.	encuentra publicado 1 registro, en el que se aprecia que en criterio 73 “Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos” no publica información lo que justifica con la nota “No se genero informacion de esta indole durante este periodo”, la cual no es válida ya que el tabulador de sueldos y salarios es información que sí se debe generar.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información previamente referida e inserta en el cuadro anterior y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido en la fracción VIIIb, del artículo 15 de la Ley de la materia, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, publicando la información dentro del formato que corresponde, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa a la **fracción VIIIb, del artículo 15** de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...

“PENNA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable encargada de publicar la información relativa a la **fracción VIIIb, del artículo 15** de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.

TERCERO. Se ordena agregar el informe justificado del sujeto obligado, recibido el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CUARTO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

QUINTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Se informa a la persona denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

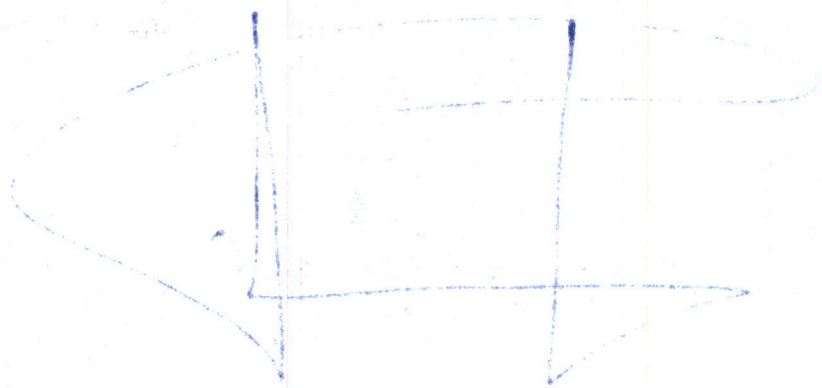
Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos





DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/01/2024/I

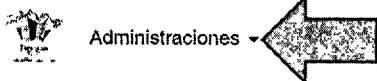
SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Tepetlán

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, Enrique Adolfo Gutiérrez Cano, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <http://tepetlan.gob.mx/1> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información de la fracción VIIIb, del artículo 15 de la Ley de la materia, por cuanto hace al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación, a manera de ejemplo se agrega la siguiente captura de pantalla:



Inicio

Portal de Transparencia del Municipio de Tepetlán

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Tepetlán, Ver. pone a su disposición la siguiente información pública:

Información de la administración de **Nelly Cano Martínez**, para el período comprendido del **01/01/2014** al **31/12/2017**.

Obligaciones comunes



Administraciones ▾

Nelly Cano Martínez (2014 - 2017)

Carlos Romero González (2018 - 2021)

Leonardo Daniel Aguilar Hernández (2022 - 2025)



Portal de Transparencia del Municipio de Tepetlán

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de **Tepetlán**, Ver. pone a su disposición la siguiente información pública:

i Información de la administración de **Nelly Cano Martínez**, para el periodo comprendido del **01/01/2014** al **31/12/2017**.

Obligaciones comunes

tepetlan.gob.mx/3

YouTube Campus Virtual del... Lineamiento de G.A. LTC_Integrada Reglamentación...



Esta página no funciona

tepetlan.gob.mx no puede procesar esta solicitud en este momento.

HTTP ERROR 500

Volver a cargar

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de internet** del sujeto obligado, se observó que al seleccionar la administración de los ejercicios 2022 – 2025, la página no funciona, por lo que incumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, como se ejemplifica enseguida:

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Tepetlán

Obligaciones: Generales

Determinaciones de autoridad
 Informes Estadísticos, evaluaciones y estudios
 Atención a la ciudadanía
 Indicadores
 Organización Interna y funcionamiento
 Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

Selecciona

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
 ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA
 ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA
 ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA
 ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...
 ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...
 ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA

ART. - 15 - - - ÚLTIMO PÁRRAFO
 ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
 ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
 ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OPRECEN
 ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
 ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
 ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL
 ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Tepetlán

Ejercicio: 2023

ART. - 15 - VIII b - SUELDOS

Selecciona el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Ayuntamiento de Tepetlán
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
 Artículo: 15
 Fracción: VIII b

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre | 2do trimestre | **3er trimestre** | 4to trimestre | Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados. da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Hipervínculo a/líto tabu...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación
2023	01/07/2023	30/09/2023		TESORERIA	25/10/2023

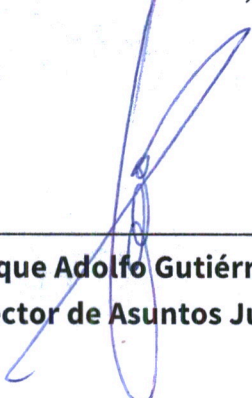
A	B	C	D	E	F
1	Nombre del Sujeto	Ayuntamiento de Tepetlán			
2	Normativa	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave			
3	Formato	Tabulador de sueldos y salarios			
4	Periodos	3er trimestre			
5					
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al/los Tabulador(es) de Sueldos Y Salarios
7	44381849	2023	01/07/2023	30/09/2023	TESORERIA
8					Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					

Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
25/10/2023	28/10/2023	No se genero informacion de esta indole durante este periodo

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia** se observó que se encuentra publicado 1 registro, en el que se aprecia que en criterio 73 “Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos” no publica información lo que justifica con la nota “No se genero informacion de esta indole durante este periodo”, la cual no es válida ya que el tabulador de sueldos y salarios es información que sí se debe generar.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia.



Enrique Adolfo Gutiérrez Cano
Director de Asuntos Jurídicos